

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.754

Jueves 11 de Mayo de 2017

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1213011

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A ESPEJO DE TARAPACÁ SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X220 KV ESPEJO DE TARAPACÁ - S/E LAGUNAS" EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIAS DE IQUIQUE Y DEL TAMARUGAL, COMUNAS DE IQUIQUE Y POZO ALMONTE

Núm. 35.- Santiago, 24 de marzo de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 04134/ACC 1476175/DOC 1295587, de fecha 16 de marzo de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 04134/ACC 1476175/DOC 1295587, de fecha 16 de marzo de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Espejo de Tarapacá SpA concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto "Línea de Transmisión 2x220 kV Espejo de Tarapacá S/E Lagunas", en la Región de Tarapacá, provincias de Iquique y del Tamarugal, comunas de Iquique y Pozo Almonte, el cual se detalla a continuación:

Proyecto	Región/Provincias/Comunas	Plano General de Obras N°
Línea de Transmisión 2x220 kV Espejo de Tarapacá - S/E Lagunas	Tarapacá/Iquique, del Tamarugal/Iquique, Pozo Almonte	VALH-0001-010-ELE-PL-001 (10 láminas, 08.04.2016)

Artículo 2°.- La línea de transmisión eléctrica "Línea de Transmisión 2x220 kV Espejo de Tarapacá - S/E Lagunas" tendrá por objetivo evacuar la energía eléctrica generada por la futura

CVE 1213011

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Central Hidroeléctrica Reversible de Bombeo/Generación llamada "Espejo de Tarapacá" hasta el punto de inyección en el Sistema de Transmisión Nacional, definido en la Subestación Lagunas, con el fin de contribuir a satisfacer la demanda de energía eléctrica a nivel local, aumentando la potencia y energía disponible en el sistema con fuentes de generación ambientalmente sustentables.

El proyecto en comento se emplazará en doble circuito trifásico, con una tensión de 220 kV, para operar en un régimen normal con una potencia estimada de 150 MW por circuito, sin embargo su diseño contempla una capacidad máxima de transmisión de 300 MW, considerando a uno de los dos circuitos fuera de servicio, de categoría C, destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, con una longitud total de 64.035,33 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$17.901.456.584 (diecisiete mil novecientos un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión ocuparán bienes nacionales de uso público y bienes fiscales. Sobre estos últimos será necesario constituir servidumbres en los términos dispuestos por el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbres indicados en el siguiente artículo.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres necesarias para el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica objeto de la presente concesión en los inmuebles que se indican a continuación:

Región Provincia Comuna	Nombre del Predio	Propietario Fojás Número Año CBR	Servidumbre				Plano Especial de servidumbre
			Tramo	Longitud (m)	Ancho de franja (m)	Superficie (m²)	
Tarapacá Tamarugal Pozo Almonte	Sin Nombre	Fisco 1705 1746 2014 Pozo Almonte	L-SE-V2	557,63	55	254.737,87	VALH-0001-010-ELE-PL-012 Lam 1/2
			V2- LC_1	6.055,98	37		
			LC_1- LC_2	7.834,10	37	289.841,87	VALH-0001-010-ELE-PL-012 Lam 2/2
Tarapacá Tamarugal Pozo Almonte			LC_2- V5	2.414,72	37	203.381,84	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 1/7
			V5-V6	867,54	60		
			V6- LC_3	1.511,92	41		
			LC_3- LC_4	7.387,97	41	302.900,79	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 2/7
			LC_4- LC_5	5.570,09	41	228.381,53	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 3/7

Tarapacá Tamarugal/Iquique P. Almonte/ Iquique	Salar Grande y Salar	Fisco 1078 1747	LC_5- LC_6	7.939,53	41	325.535,96	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 4/7
Tarapacá Iquique Iquique			Llamara 2011	Iquique	LC_6- LC_7	6.561,85	41
			LC_7- LC_8	11.685,36	41	479.136,62	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 6/7
			LC_8- E199	4.575,07	41	281.795,78	VALH-0001-010-ELE-PL-018 Lam 7/7
			E199- V18	951,73	99		

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

En su recorrido las instalaciones de transmisión eléctrica de la "Línea de Transmisión 2x220 kV Espejo de Tarapacá - S/E Lagunas" afectarán las líneas eléctricas u otras instalaciones existentes que a continuación se indican:

N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del propietario	Nivel de tensión	Punto de Cruce		Cruce entre estructuras	Plano N°
				Norte (m)	Este (m)		
1	LAT Central Tarapacá - Lagunas	Transec S.A.	2x220 kV	7.698.161,64	427.610,99	0 - 1A	VALH-0001-010-ELE-PL-0040, Rev 3
2	Futura LAT Encuentro - Lagunas (1)	Interchile S.A.	2x220 kV	7.698.282,14	427.438,65	1A - 1	VALH-0001-010-ELE-PL-0040, Rev 3
3	LAT Central Tarapacá - Lagunas	Transec S.A.	2x220 kV	7.699.204,22	410.623,82	53 - 54	VALH-0001-010-ELE-PL-0042, Rev 3
4	Mineroducto	SQM (Sociedad Química y Minera de Chile S.A.)	n/a	7.698.819,08	420.765,64	21 - 22	VALH-0001-010-ELE-PL-0041, Rev 3
5	Mineroducto	Collahuasi (Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM)	n/a	7.699.191,46	410.602,34	53 - 54	VALH-0001-010-ELE-PL-0042, Rev 3
6	Mineroducto	Collahuasi (Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM)	n/a	7.699.184,25	410.590,20	53 - 54	VALH-0001-010-ELE-PL-0042, Rev 3

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de veintisiete meses, iniciándose el cómputo de éste una vez transcurridos 30 días desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto.

Los plazos de ejecución del proyecto, por etapas y secciones, se detallan a continuación:

LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2x220kV ESPEJO DE TARAPACÁ – S/E LAGUNAS	AÑO 1												AÑO 2							AÑO 3								
	meses												meses							meses								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Instalación de Faenas																												
Diseño Detalle Línea																												
Fabricación Componentes Línea																												
Construcción OO.CC y Montaje																												
Conexión a S/E Lagunas SING																												
Pruebas y Puesta en Servicio																												
Desarme Instalación de Faenas																												

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su total tramitación y en el sitio electrónico del Ministerio de Energía, dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación. Además, el concesionario deberá reducir a escritura pública el presente decreto antes de 15 días, contados desde esta última publicación. Copia de dicha escritura deberá remitirse a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles dentro del plazo de 15 días, contados desde el otorgamiento de ese instrumento.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 14°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.